



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **27 JUN. 2018**

GA **E-003 953**

**MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE**  
**CALLE 93B No. 19-21**  
**BOGOTA - COLOMBIA**

Ref. Resolución No. **0000424** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Exp: 1829-208.

Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de dirección.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista)

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



22-06-18  
Pag. 24  
#4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000424 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES  
AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 000175 del 13 de marzo de 2017, esta Autoridad Ambiental, autorizó al Consorcio Vías del Canal del Dique, identificado con NIT: 901.018.471-3, representada legalmente por el señor Menzel Amín Avendaño, la ocupación de cauce sobre el área de influencia del Canal del Dique, por un término de doce (12) meses, para poder desarrollar el contrato No. 180 de 2016, celebrado entre el Fondo de Adaptación y el Consorcio Vías del Canal del Dique, denominado. “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL TRAMO VIAL DE SANTA LUCIA – VILLA ROSA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE”, e impuso unas obligaciones ambientales para llevar a cabo dicho proyecto, al Consorcio Vías del Canal del Dique, a saber:

*“ARTICULO SEGUNDO: La autorización de Ocupación de Cauce otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- 1. Presentar un informe trimestral de cumplimiento de los programas de manejo contemplados en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.*
- 2. Radicar de manera inmediata una solicitud de autorización para disposición de escombros.*
- 3. Presentar de manera inmediata autorización de los predios privados donde se proyecta la disposición de escombros.”*

Que mediante Resolución No. 000290 de 2017, “Por el cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 000175 del 13 de marzo de 2017, por medio de la cual se autoriza una ocupación de cauce al consorcio Vías del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucia – Atlántico” en la cual se resuelve entre otros aspectos el siguiente:

*(...) “ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase cumplidas las obligaciones 2 y 3 impuestas en el Artículo segundo de la Resolución No. 000175 del 13 de marzo de 2017, y háganse las correspondientes anotaciones en el expediente 1804-233” (...)*

Que mediante radicado No. 2521 del 3 de marzo de 2018, el CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE envía informe de cumplimiento de obligaciones.

Finalmente mediante documento radicado bajo el No. 2899 del 02 de abril de 2018 el CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE, solicita “*cierre de la resolución 000290 de 2017 debido a que ya finalizaron las labores abarcadas en la resolución*”

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de evaluación control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, realizó verificación al cumplimiento de las obligaciones y revisión de los expedientes 1829-208 y 1804-233, así como visita de inspección técnica, la cual se llevó a cabo el día 13 de junio de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 000175 del 13 de marzo de 2017 que otorgó la ocupación, y la normatividad ambiental vigente, así como con el fin de atender la solicitud; de dicha revisión se originó el informe técnico No. 000612 del 18 de junio de 2018 del cual se obtuvieron los siguientes aspectos de interés:

*baad*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000424 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** Al momento de realizar la visita de seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado al CONSORCIO VIAS CANAL DEL DIQUE en el municipio de Santa Lucía - Atlántico, se encontró que el proyecto de construcción de obras preventivas para el control de inundaciones en el tramo vial Santa lucia- Villa rosa, en el departamento del atlántico, se encuentra finalizado.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al permiso de ocupación de cauce otorgado a CONSORCIO VIAS CANAL DEL DIQUE ubicado en municipio de Santa Lucia el departamento del Atlántico se identificó los siguientes hechos de interés:

- El tramo vial intervenido para las obras de control de inundaciones entre santa lucia a villa rosa comprende las coordenadas N10°24'8.74"- W 75°07'27.83" y N 10° 24'26.64"- W 75°07'44.60".
- Se recorrió todo el tramo y este se encuentra en operaciones para el tráfico vehicular que se lleva a cabo en la zona.
- Se evidencia el realce de la corona de la vía con confinado de gaviones, colocación de enrocado de protección contra socavación y no se evidencias externalidades negativas causadas por la intervención.

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Resolución N°000175 de 2017	Presentar un informe trimestral de cumplimiento de los programas de manejo contemplados en el plan de adaptación de la guía ambiental-PAGA	CUMPLE	Se evidencian el cumplimiento de esta obligación mediante los radicados: 0005162 de 2017, 0011832 de 2017, 0008541 de 2017 y 0002521 de 2018
	Radical de manera inmediata una solicitud de autorización para disposición de escombros.	CUMPLE	Se dan por cumplidas las obligaciones de acuerdo con la resolución 000290 de 2017 en su artículo 2.
	Presentar de manera inmediata autorización de los predios privados donde se proyecta la disposición de escombros.	CUMPLE	Se dan por cumplidas las obligaciones de acuerdo con la resolución 000290 de 2017 en su artículo 2.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

De acuerdo al radicado 2521 de 2018 la empresa CONSORCIO VIAS CANAL DEL DIQUE entrega la siguiente documentación en relación al cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental:

Evidencia de realización de charlas con la temática de reglamento interno de trabajo, normas básicas para el manejo de tráfico, reciclaje y reglamento de higiene, para los meses de ejecución de las obras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000424 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES  
AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**Observaciones C.R.A:** se presenta el cronograma de ejecución de las charlas ambientales dando cumplimiento a los programas “Conformación del grupo de gestión ambiental y social”, “Capacitación ambiental al personal de la obra” y se anexan registros fotográficos para cada mes de ejecución de las charlas.

Actividades relacionadas a la cantidad de material colocado como relleno dentro de las obras de drenaje, donde se especifica el origen y el destino de los materiales seleccionados.

**Observaciones C.R.A:** Los materiales seleccionados para el relleno con arena de dragado provienen del depósito “San pedrito” el cual cuenta con permisos ambientales que se anexan por parte de CONSORCIO VIAS CANAL DEL DIQUE.

Se anexan los residuos generados por el proyecto, para cada mes de su ejecución, incluyendo cantidad generada, empresa de recolección y certificado de disposición final. Se anexan los planes de mitigación de generación de residuos.

**Observaciones C.R.A:** Se anexa en detalle los residuos y certificados generados en la ejecución de la obra. Es la empresa INTERASEO la encargada de hacer la recolección de residuos, la cual tiene permisos ambientales para realizar la labor. Los planes de generación de mitigación de residuos cuentan con estrategias como la implementación de canecas diferenciadoras y la concientización del personal para disminuir la generación de residuos. Se anexa registro fotográfico de las actividades.

## CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita técnica realizada al permiso de ocupación de cauce otorgado a CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE, se puede concluir lo siguiente:

- De acuerdo a la revisión realizada a la documentación presentada por parte de la empresa CONSORCIO VIAS CANAL DEL DIQUE, en los radicados 0005162 de 2017, 0011832 de 2017, 0008541 de 2017 y 0002521 de 2018, se ha dado cumplimiento mensual de los programas de manejo contemplados en el plan de adaptación de la guía ambiental-PAGA, los cuales contemplan prácticas ambientales saludables y mitigación de impacto al ambiente.
- Las obras del proyecto “construcción de obras preventivas para el control de inundaciones en el tramo vial Santa lucia- Villa rosa, en el departamento del atlántico” se encuentran finalizadas, existe transito normal por la zona.
- La empresa CONSORCIO VIAS CANAL DEL DIQUE ha dado cumplimiento a las obligaciones, con las que quedaron sujetas el permiso de ocupación de cauce, impuestas en la Resolución N°000175 de 2017.

Que de conformidad con lo antes manifestado, y teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución 000175 del 13 de marzo de 2017 “por medio de la cual se autoriza una ocupación de cauce al consorcio Vías del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucía – Atlántico”, se puede concluir que las obligaciones impuestas al CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE se encuentran cumplidas en su totalidad.

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 1829-208.

En mérito de lo anterior, se,

*Jucx*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000424 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese cumplidas en su totalidad las obligaciones ambientales impuestas mediante Resolución No. 000175 del 13 de marzo de 2017 “por medio de la cual se autoriza una ocupación de cauce al Consorcio Vías del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucía – Atlántico”

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el expediente N° 1829-208, perteneciente al CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE con NIT 901.018.471-3., representado legalmente por el señor MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con C.C. No 80.083.451., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en relación al seguimiento ambiental de la Autorización de Ocupación de Cauce del Canal del Dique, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE con NIT 901.018.471-3., representado legalmente por el señor MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con C.C. No 80.083.451., debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

25 JUN. 2018

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

de pax  
Exp N° 1829-208.  
Proyectó: Miguel Galeano (Contratistas)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).